



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 287
Santiago de Cali, quince (15) de marzo dos mil veintidós (2022)

Revisado el asunto que correspondió por reparto, se advierte que se trata de solicitud de amparo de pobreza efectuada por BRAYAN ESTIVEN QUESADA, al tenor del inciso 2o del art. 152 del C.G.P., con el objeto de que se designe un profesional del derecho para que presente un proceso judicial en contra de otra persona.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el amparo de pobreza deprecado por la parte actora cumple los requisitos exigidos en los arts. 151 y 152 del C.G.P., este Despacho Judicial procederá a designar el apoderado que represente al amparado, tal como lo dispone el art. 154 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a BRAYAN ESTIVEN QUESADA, consagrado en los arts. 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el art. 154 ibídem.

SEGUNDO: DESIGNAR en el cargo de apoderada judicial de BRAYAN ESTIVEN QUESADA, a la Dra. Viviana Garavito Orozco, quien puede localizarse en el e-mail: vivian.1378@hotmail.com

TERCERO: Comunicar su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

CUARTO: Advertir al apoderado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7o del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbea59de3efffaaa93b90cb640ffdc6d4c94cba53dbb71a5ffb2ab434672e3e**

Documento generado en 16/03/2022 08:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>